



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-28639892-GDEBA-HIGAGSMMSALGP / TONCOVICH Nestor Ivan / Asignacion de Funciones 10.471.-

VISTO el EX-2023-28639892-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefe de Sala Anestesiología y Analgesia - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a Néstor Iván TONCOVICH, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-4138-GDEBA-MSALGP y DISPO-2023-10-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley 10.471, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que a orden 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Néstor Iván TONCOVICH obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que corresponde limitarle las funciones interinas de Jefe de Sala Anestesiología y Analgesia - treinta y seis (36) horas semanales de labor del establecimiento de referencia, asignadas mediante RESO-2021-3495-GDEBA-MSALGP, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo dispongan"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10.471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que a orden 6 se encuentra el aval del Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que a orden 14 ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 4 de julio de 2023;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 4 de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefe de Sala Anestesiología y Analgesia – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, asignadas mediante RESO-2021-3495-GDEBA-MSALGP a Néstor Iván TONCOVICH (D.N.I. 22.210.914 – Clase 1971 – Legajo de Contaduría 344.806), quien revista como Médico de Hospital "B" – Especialidad: Anestesiología – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir del 4 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471, las funciones de Jefe de Sala Anestesiología y Analgesia - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, al profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indica.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 8 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.